Junto con la solicitud de ingreso de la subvención se aportará, además:

– Certificaciones actualizadas de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos, a efectos de subvenciones, y Seguridad Social.

– Certificación acreditativa de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Junto con la mencionada documentación, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá solicitar de la entidad beneficiaria cuanta documentación complementaria considere precisa para comprobar el inicio de la actividad y la efectiva contratación de los trabajadores desempleados.

3. Recibida la documentación se procederá a abonar a la entidad beneficiaria la cantidad correspondiente al 50 por 100 de la subvención otorgada.

4. El 50 por 100 restante se abonará cuando la entidad solicitante haya certificado el gasto del primer 50 por 100 recibido, en las partidas para el que fue destinado. A tal fin, los beneficiarios de la ayuda remitirán al Servicio Público de Empleo Estatal certificación de pago según modelo Anexo II.

5. En el supuesto de que *sobrevengan causas excepcionales debidamente justificadas* que determinen la imposibilidad de la ejecución del proyecto de obras o servicios dentro del año natural del ejercicio presupuestario en que se formalizó el otorgamiento, se procederá a abonar el 100 por 100 de la subvención con anterioridad al 31 de diciembre de cada año natural, debiendo presentarse previamente por las entidades beneficiarias la documentación establecida en el apartado 2.

Undécimo.- Justificación.

Las entidades beneficiarias, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de obras y/o servicios, presentarán en el Servicio Regional de Empleo la siguiente documentación, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados:

a) Relación de los costes de contratación realizados correspondientes al período subvencionado conforme al modelo del Anexo III, acompañado de los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados: Copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores contratados, debiendo incluirse en las mismas la parte proporcional de las pagas extraordinarias de dicho período, de los documentos de cotización mensual a la Seguridad Social, TC1 y TC2 y del modelo 110 de Retención de IRPF, así como de los correspondientes justificantes de pago.

En las nóminas, además de consignarse la cuantía de las deducciones imputadas, deberá indicarse su causa y los días del mes a los que corresponden.

En este Anexo se declararán los gastos salariales de cada trabajador, con indicación de los períodos de permanencia en situación de incapacidad temporal y los de suspensión de empleo y sueldo, indicando su causa.

Se entenderá por documento justificativo del pago:

– La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta.